

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023027897 DE 23 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013035112 de 26 de noviembre de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006911 para IMPORTAR Y VENDER el producto VINO ESPUMOSO CHARDONNAY BRUT VIÑA LA ROSA "QUINTA LAS CABRAS", siendo titular y Fabricante VIÑA LA ROSA S. A. con domicilio en CHILE, Importador GOOD PRICE CORPORATION S. A. S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, con una graduación alcohólica de 12,9 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto VINO ESPUMOSO CHARDONNAY BRUT VIÑA LA ROSA "QUINTA LAS CABRAS" en presentación comercial de 750 mL.

Mediante escrito No. 20231022889 de 03 de febrero de 2023, la Doctora MARIA VICTORIA USSA CABRERA, en calidad de Apoderada de D1 S.A.S., presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de ley.

Mediante Auto No. 2023003674 de 11 de mayo de 2023, este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aporte documento emitido por autoridad competente que certifique la condición de vegano del producto VINO ESPUMOSO CHARDONNAY BRUT VIÑA LA ROSA "QUINTA LAS CABRAS". De lo contrario, elimine este logo de la etiqueta.

2. Aporte técnicas completas de análisis empleadas en la determinación de las constantes analíticas en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 15 del Decreto 162 de 2021.

Mediante radicado No. 20231141424 de 29 de mayo de 2023, la Doctora MARIA VICTORIA USSA CABRERA, en calidad de Apoderada de D1 S.A.S., dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

Es importante indicar que este tipo de expresiones como "VEGAN" no se refiere a una expresión sanitaria, sin embargo, el documento de THE VEGAN SOCIETY, sociedad internacional que certifica productos elegibles para la categoría vegana, emplea ingredientes sin origen animal ni tampoco testeados en ellos, e indica que VIÑA LA ROSA ha registrado productos o servicios que cumplen con los criterios de marca registrada vegana que se encuentra en las etiquetas para su autorización.

A continuación, se detalla el link, mediante el cual se puede encontrar el registro certificado para los productos de la marca Quinta Las Cabras y de la página oficial de Vegan Society.:

Página Vegan Society: <https://www.vegansociety.com/>

2. Se adjuntan técnicas de análisis de producto, emitido por el LABORATORIO ANALAB.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023027897 DE 23 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Viña La Rosa S.A lotea todos los productos a despachar con el objetivo de llevar una adecuada trazabilidad de sus procesos en toda la cadena productiva.

El loteado se identifica en la etiqueta posterior de la botella (contraetiqueta) de acuerdo al siguiente detalle:

Ejemplo de rotulado en botella-etiqueta (no necesariamente representativo de sus productos):

LXYYYY

L: lote

XX: últimos dos dígitos del año de etiquetado

YYY: Día del año en el que se etiquetó

Es decir, el L22001 corresponde al 1 de enero de 2022

La información descrita anteriormente, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:	Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO:	VINO ESPUMOSO CHARDONNAY BRUT VIÑA LA ROSA Marca QUINTA LAS CABRAS.
REGISTRO SANITARIO No	
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR y VENDER
EXPEDIENTE No.:	20068252
RADICACIÓN:	20231022889
TITULAR(ES):	D1 S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	VIÑA LA ROSA S.A con domicilio en CHILE
IMPORTADOR(ES):	D1 S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

FECHA: 03/02/2023

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023027897 DE 23 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

GRADO ALCOHOLICO: 12,4 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO ESPUMOSO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del VINO ESPUMOSO CHARDONNAY BRUT VIÑA LA ROSA Marca QUINTA LAS CABRAS en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal Cristina De La Ossa P.
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory